



Ayuntamiento de Los Alcázares

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

ooo 0 ooo

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 49 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en los arts. 55 a 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, en relación con el 26.a) de la propia Ley 7/1985, que fija la competencia en esta materia al determinar que la actividad municipal se dirigirá a la prestación, entre otras, de la recogida de residuos.

Artículo 2.- Por residuos sólidos, a los efectos de este Reglamento, se entiende todo material resultante de un proceso de fabricación, transformación, utilización, consumo o limpieza cuando su poseedor o productor lo destina al abandono.

Artículo 3.- Por recogida domiciliaria se entiende, a efectos de este Reglamento, la recogida en los domicilios habituales, comercios, centros de servicios, hoteles, hospitales, clínicas ambulatorios, solares y centros industriales.

Artículo 4.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación con carácter supletorio las contenidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1.955.

CAPITULO II

DE LAS MODALIDADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 5.- El servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos podrá prestarse en la modalidad de gestión directa con o sin órgano especial de Administración, o por gestión indirecta en cualquiera de sus formas.

Corresponde al Pleno de la Corporación, valoradas las circunstancias, la aprobación de la forma de gestión del servicio.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CAPITULO III

DE LA OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO

Artículo 6.- Para garantizar la salubridad ciudadana se considera que la utilización del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos es de carácter general y obligatorio cuando se trate de basuras, desechos o residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Domicilios particulares, incluidos escorias y cenizas de calefacciones.
- b) Comerciales y de servicios, incluidas zonas deportivas y de recreo.
- c) Sanitarias en Hospitales, Clínicas y Centros de Salud, y
- d) Limpieza de solares, así como centros industriales.

Artículo 7.- El servicio municipal incluye, sin que suponga obligación de utilizarlas con carácter general, las siguientes actividades y situaciones:

- a) Abandono de animales muertos, muebles, enseres y vehículos.
- b) Obras menores de reparación domiciliaria.
- c) Limpieza viaria y de solares.
- d) Desinfección y desratización.

Artículo 8.- El servicio municipal no comprende la recogida y tratamiento producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Industriales, que excedan de 100 kg. por industria y día de actividad.
- b) De construcciones, o demoliciones correspondientes a trabajos de albañilería, fontanería, electricidad o similares en cuanto excedan de 25 kg.
- c) Agrícolas y ganaderas.
- d) Productos tóxicos o corrosivos.
- e) Aquellos desechos o desperdicios que pudieran afectar al normal desarrollo del servicio como frigoríficos, colchones, muebles o similares que sean objeto de servicio de retirada extraordinario.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO Y ELEMENTOS DE RECOGIDA

Artículo 9.- El servicio de recogida domiciliaria se efectuará de lunes a sábados durante todo el año. No obstante, cabe que bien por gestión directa o indirecta del servicio y dentro de las facultades que reconoce la Ley a los órganos



Ayuntamiento de Los Alcázares

resolutorios del Ayuntamiento, cuando éste discrecionalmente lo considere oportuno, se procederá a prestar el servicio incluso los domingos y festivos correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre.

Los locales comerciales y demás establecimientos depositarán sus residuos hasta las 21'00 horas; los particulares hasta las 22'30 horas.

Artículo 10.- Los usuarios del servicio vendrán obligados a colocar sus basuras o residuos en bolsas de plástico homologadas o en recipientes destinados al efecto; de manera que no contengan líquidos, estén completamente tapados y no salgan por ninguna de sus aberturas cualquier tipo de basura o desperdicio.

Artículo 11.-

1. El Ayuntamiento o el contratista utilizarán vehículos especialmente diseñados para este servicio herméticamente cerrados que impidan los malos olores y el vertido no controlado. El número de vehículos vendrá determinado por Barrios o Distritos en que se divida la población para la mejor prestación del servicio, en razón de la trama urbana y número de habitantes.
2. El adjudicatario establecerá una red de contenedores fijos que cubran la total superficie del Municipio.

Artículo 12.- Las basuras o residuos sólidos serán evacuados por la contrata a la planta que la misma dispusiere, sin perjuicio de la forma de gestión de los residuos que sea adoptada mayoritariamente por el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Región de Murcia (COGERMU) a la que se someterá el Ayuntamiento de Los Alcázares durante el periodo en el que sea miembro o hasta la disolución de éste.

Artículo 13.- Sin perjuicio de lo que determinen las Ordenanzas de edificación, cuando el sistema establecido para la recogida de basuras sea el de baldes, para alojar estos se aconseja la existencia en los edificios de un cuarto o habitación de dimensiones suficientes para alojar los baldes necesarios, permitiendo su manejo por el personal encargado de la recogida y hacer posible que los usuarios del inmueble puedan verter en ellos las basuras, o de armarios para la simple guarda de los baldes.

Artículo 14.- La recogida de las basuras se efectuará por los empleados del servicio en la vía pública donde tengan su ubicación exacta los contenedores de acuerdo con el plano de situación aprobado por el Alcalde o Concejal delegado, sin que hayan de subir escaleras o penetrar en edificios o locales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CAPITULO V

DEL SERVICIO NO OBLIGATORIO

Artículo 15.- El servicio a que hace referencia el artículo 7 de este Reglamento será prestado a instancia del interesado que deberá solicitarlo obligatoriamente de los Servicios Municipales.

Artículo 16.- Cuando se trate de desechos o residuos sólidos que por su toxicidad, volumen, configuración o características especiales no puedan ser recogidos por los servicios normales del Ayuntamiento, los productores o poseedores quedan obligados a facilitar al Ayuntamiento información completa sobre su origen, cantidad y características pudiendo el Ayuntamiento exigir un tratamiento previo a su reducción o que el usuario colabore con medios propios, sin perjuicio de las obligaciones a las que quede sujeto por la legislación vigente en materia de Medio Ambiente.

CAPITULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 17.- Los usuarios del servicio tienen derecho:

- a) Que el Ayuntamiento bien directamente, bien por gestión indirecta, les retiren las basuras o residuos sólidos en los días y horas convenidos, salvo en el caso de que concurra fuerza mayor.
- b) A que la actividad se ajuste, en todo caso al principio de igualdad ante la Ley y sea congruente con los motivos y fines que lo justifiquen.
- c) A que las tasas a abonar vengan legalmente fijadas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- d) A los demás derechos que se deriven de la aplicación de este Reglamento o vengan fijados en las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 18.- Los usuarios del servicio estarán obligados:

- a) A colocar las basuras o residuos sólidos en las bolsas homologadas y recipientes adecuados en las horas y lugares adecuados de manera que no contengan líquidos, del siguiente modo:
 1. No contengan líquidos.
 2. Que estén completamente tapados.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3. No salgan por ninguno de sus lados, orificios o abertura cualquier tipo de basura o desperdicio.
- b) A no incluir en los recipientes materias que no tengan la consideración de basuras o residuos sólidos referidos a las actividades y situaciones determinadas en el artículo 6, salvo lo dispuesto en el artículo 7 en relación con el artículo 3.
- c) A satisfacer las tasas en la cuantía y forma prevenida en la Ordenanza fiscal correspondiente.
- d) A cumplir cualquier otra obligación que se derive de este Reglamento y de disposiciones legales que le sean de aplicación.

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19.- Los usuarios del servicio serán responsables de las infracciones de este Reglamento que cometan ellos, sus familiares o asalariados.

Artículo 20.- Se estiman faltas:

- a) La no utilización de bolsas y recipientes adecuados y previstos o cuando utilizándolos se produzcan las consecuencias nocivas contempladas en los subapartados 1, 2, 3, del apartado a) del artículo 18.
- b) El depósito de la basura antes del horario fijado.
- c) El depósito de la basura en lugares distintos de los señalados.
- d) La inclusión en los recipientes de materias que no tengan la naturaleza de basuras o residuos sólidos, conforme a lo previsto en este Reglamento, salvo lo dispuesto en los artículos 7 y 13.
- e) El desplazamiento o alteración de la ubicación del contenedor respecto de aquella que tenga asignada, bien a través del correspondiente plano, bien la correspondiente a la tradicionalmente admitida por el común de los vecinos.

Artículo 21.- Para las faltas se aplicarán las siguientes sanciones:

- Multa de hasta 500/5.000.-ptas. (La cuantía de la multa podrá ascender hasta las 5.000.-ptas. si este Ayuntamiento tiene 5.001 habitantes o más, de tener 5.000 habitantes o menos la sanción solo puede alcanza 500.-pts.).

Artículo 22.- Las sanciones serán impuestas por la Alcaldía previo expediente en el que será concedido un trámite de audiencia al presunto infractor.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CAPITULO VIII

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Artículo 23.- Contra cualquier orden o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante el Alcalde.

Artículo 24.- Contra las multas o resoluciones de la Corporación sobre constitución, organización, modificación o supresión del servicio podrá recurrirse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento que consta de 24 artículos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente entrando en vigor una vez que haya publicado el Texto íntegro del Reglamento y haya transcurrido el plazo referido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

APROBACIÓN

El presente Reglamento, que consta de 24 artículos y una Disposición final, fue aprobada su por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de Marzo de 1996 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 71, de 26 de Marzo de 1996.